

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 401/2010 de la Comisión, de 7 de mayo de 2010, que modifica y corrige el Reglamento (CE) n° 607/2009 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas

(Diario Oficial de la Unión Europea L 117 de 11 de mayo de 2010)

En la página 32, en el anexo I, en el texto del nuevo anexo XII del Reglamento (CE) n° 607/2009, parte B, REPÚBLICA CHECA:

en lugar de:

«Burčák	Checa	DOP (1)	Mosto de uva parcialmente fermentado, cuyo grado alcohólico adquirido es superior a 1 % vol. e inferior a tres quintos del grado alcohólico total.»
---------	-------	------------	---

léase:

«Burčák	Checa	DOP (11)	Mosto de uva parcialmente fermentado, cuyo grado alcohólico adquirido es superior a 1 % vol. E inferior a tres quintos del grado alcohólico total.»
---------	-------	-------------	---

Corrección de errores de la Decisión 2008/456/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n° 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo para las fronteras exteriores para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo

(Diario Oficial de la Unión Europea L 167 de 27 de junio de 2008)

En la página 8, en el artículo 8, apartado 7:

en lugar de: «Cuando una autoridad delegada deba actuar como un órgano de ejecución de los proyectos cofinanciados por el Fondo, dicha autoridad delegada podrá no ser el único beneficiario final de las asignaciones cuya gestión se le ha delegado.»

léase: «Cuando una autoridad delegada deba actuar como un órgano de ejecución de los proyectos cofinanciados por el Fondo, dicha autoridad delegada no podrá ser el único beneficiario final de las asignaciones cuya gestión se le ha delegado.»